



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
O.M. N° 137/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 137/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota No. 945/07, de 3 de octubre de 2007, el Ejecutivo Municipal remite para su consideración y aprobación, solicitud de traspasos presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Los trámites realizados a través de Oficialía Mayor Administrativa, son los siguientes:

- o La Jefatura de Salud, debido a que el proyecto "Construcción del Centro Emergencias Neonatología Hospital Gineco Obstétrico", no será ejecutado en la presente gestión, en razón a que se encuentra en proceso de diseño final, solicitan la modificación presupuestaria para posibilitar el fortalecimiento con el equipo necesario para el centro materno infantil por el importe de Bs. 1.000.000.- y evitar la reversión de los recursos al Ministerio de Salud.
- o El Responsable del Área de Género con el VºBº de Oficialía Mayor de Desarrollo Social, solicitan asignación de recursos de Bs. 28.796.-, para la ejecución del proyecto de capacitación de mujeres en producción en croché dentro del programa de Bi-Alfabetización, siendo su objetivo trabajar con mujeres organizadas en centros de madres que constituyen en puntos de encuentro y reflexión, ubicadas en la periferia urbana agrupando alrededor de 3.080 mujeres.

Que, la Jefatura de Presupuestos y Dirección Administrativa Financiera, en su Informe Técnico No 232/07 señala: al tratarse de traspasos de una categoría programática a otra, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias, corresponde dar cumplimiento al Art. 34º num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Institución y deben ser remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.

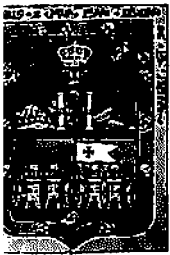
Asimismo, el Informe Legal No 391/07, emitido por la Dirección Jurídica, expresa que los traspasos solicitados no vulneran las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos expresa: "los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal".

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109º da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12º numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° AUTORIZAR**, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme a los siguientes detalles:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PTDA. PTRIA.	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
20.03.00	Construcción Centro Emergencias Neonatología H. Gineco	20-210	42230	1,000,000.00	
20.00.29	Equipamiento Hospital Gineco Obstétrico	20-210	434		1,000,000.00
<b>SUMAS IGUALES</b>				<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	TRASPASO (BS.)	
			DE:	A:
17.11.00	Proyectos F.P.S.	41-119	28,796.00	
26.00.05	Asuntos Étnicos, Género y Generaciones	41-119		28,796.00
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>28,796.00</b>	<b>28,796.00</b>

**Art.2° INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

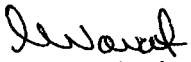
**Art.3°** El Ejecutivo Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los cinco días del mes de octubre del año dos mil siete.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

